Aduana
Paraguay

RESOLUCION Nº 637:

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL N° 05/2015, SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA UNIPERSONAL ANTONIO RAFAEL CABRERA BURGOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE TRÁMITES ADUANEROS DEL AEROPUERTO GUARANÍ, EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ART. 62° DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Asunción, 29 de noviembre de 2017

VISTO: La nota CEP N° 235/2017, en virtud del cual solicita autorización para modificar el Contrato N° 05/2015, para el ajuste del monto total del mismo para la obra del Nuevo Centro de Trámites Aduaneros del Aeropuerto Guaraní; y el Decreto N° 32 de fecha 16 de agosto de 2013 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS", y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que, en el Artículo 62° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS, dispone que: "…En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requieren la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no exceden del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato…"

En concordancia con dicha disposición, el Artículo 85 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 dispone: "…Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna…"

Que, la Coordinación de Ejecución de Proyectos en su comunicación, solicita autorización para la suscripción de la Adenda para el ajuste del monto del Contrato N° 05/2015 "**Construcción del Nuevo Centro de Trámites Aduaneros del Aeropuerto Guaraní**" firmado entre la Dirección Nacional de Aduanas y la firma unipersonal Antonio Rafael Cabrera Burgos, a raíz de un error en el desglose de la planilla de los montos a ser adendados en un expediente anterior (Memorándum CEP N° 13/2017) y del cual la Auditoria Institucional ya ha elaborado un informe (Informe de Auditoria N° 30/2017), donde ya fueron esgrimidos los argumentos correspondientes a la extensión de la línea de media tensión y que fuera autorizado mediante Resolución N° 556/2017 del 16/10/2017; pero que por una omisión del monto correspondiente a los trabajos realizados para la extensión mencionada, no se incluyeron en el total a ser adendado.

Asimismo expresa que en el expediente adjunto a la solicitud actual de Informe realizada a la Auditoria de Gestión Aduanera, puede observarse que a fojas N° 12 y sgtes. se encuentra el primer informe de Auditoria (N° 30/2017); seguido del Memorándum N° 13/2017 de esta Coordinación a fojas N° 23, en

Esc. Mónica Lara Celay
Coordinación de Ejecución de Proyectos

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

donde en el punto **N° 2. Ajuste del Monto del contrato original, ítem a) Extensión de la Línea de Media Tensión**, se documentaba la justificación en la inclusión del monto por la realización de los trabajos.

Expresa, además, que no obstante ello, en el resumen de los costos a ser incluidos en la adenda, en el **ítem B-Rubros Nuevos donde se describe un total de Gs. 64.139.313** (foja 27), no fueron incluidos los costos de extensión de la media tensión los cuales ascienden a **Gs. 37.725.825** (ver detalle de costos por los trabajos a fojas 51, 54, 55 y siguientes, que incluyen el desglose de costo unitario utilizado para el análisis considerando que se refieren a rubros nuevos).

En ese contexto, nuevamente reitera los argumentos esgrimidos en el Memorándum N° 13/2017, detallando:

1. **Ajuste del monto del contrato original:**

   a) Extensión de la Línea de Media Tensión:

   La sede actual del Centro de Trámites Aduaneros del Aeropuerto Internacional Guaraní cuenta con suministro de energía eléctrica proveído por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC). El proyecto original contratado mantenía dicha condición, hasta recibir las indicaciones verbales recibidas del Arq. Celfirio Barboza – Gerente de Obras y Mantenimiento de la DINAC del Aeropuerto en su calidad de Fiscal designado por dicha Institución, donde solicita que la nueva sede cuente con medidor propio, lo cual implicó un ajuste en el diseño original previsto y la presentación de un proyecto a la ANDE para la autorización de la ampliación de la media tensión para la obra. Adjunto copia del acta de reunión donde surge dicha indicación.

   En ese contexto, posterior a la aprobación de dicho proyecto en la ANDE se procedió a comunicar a la firma y solicitar la cotización de los trabajos, considerando que los mismos no estaban previstos en el contrato original.

   La cotización remitida originalmente fue revisada por el consultor contratado para estos temas, Ing. Luis Salinas, el cual realizó sus observaciones a la misma y que fueran remitidas a la Contratista; quien realizó los ajustes solicitados.

   Posterior a la recepción de los montos ajustados, se procedió a autorizar la realización de los trabajos, los cuales eran requeridos a los efectos de electrificar la nueva construcción, además de realizar las pruebas correspondientes de equipos como ser: transformador, bombas de agua con conexión trifásica, etc.

De lo expuesto anteriormente, se solicita considerar cuanto sigue:

a) Ajustar el monto del Contrato, por las modificaciones en el proyecto original y la inclusión de rubros nuevos no previstos en el contrato suscripto, por las modificaciones aludidas.

b) El incremento solicitado con el rubro nuevo y las adendas existentes, no supera el 20% establecido en la legislación, destacando que el ítem del rubro nuevo a ser incorporado, cuenta con un desglose de precios unitarios de modo a facilitar el análisis de los mismos.

Esc. Mónica Laura Zelaya
Coordinadora
Coordinación de Ejecución de Proyectos

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

En el siguiente resumen se aprecian los montos mencionados:

Rubros nuevos				
Extensión de Línea en MT				
Descripción	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
Extensión de Línea en Media Tensión Aéreo-según Proyecto y Norma Ande según plano número 124462 MT	gl	1	34.080.755	34.080.755
Bajada de Media Tensión subterránea	gl	1	3.645.070	3.645.070
				37.725.825

Monto total del Contrato	3.350.000.000
Adenda 1	297.732.620
Adenda 2	67.868.170
Adenda 3	71.930.756
Adenda 5	90.592.899
Adenda 6	37.725.825
Monto total del Contrato + Adendas 1, 2, 3, 5 y 6	**3.915.850.270**

	MONTO	**PORCENTAJE**
TOTAL ADENDAS 1+2+3+5+6	**565.850.270**	**16,89%**

Que la Auditoria de Gestión Aduanera ha emitido el Memorándum AGA N° 219/17 a través del cual se remite el Informe AGA N° 38/2017 con el parecer favorable de esa dependencia para la suscripción de la Adenda.

Que obra en los antecedentes el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 114/2017.

Que la Dirección Jurídica de la DNA se ha expedido en los términos de su Dictamen N° 2279 de fecha 27 de noviembre de 2017.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar a la Coordinación de Ejecución de Proyectos de la Institución a modificar el Contrato N° 05/2015, suscripto entre la DNA y la firma unipersonal Antonio Rafael Cabrera Burgos para la "**Construcción del Nuevo Centro de Trámites Aduaneros del Aeropuerto Guaraní**", en la siguiente cláusula:

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c), de la Ley N° 2051), para la ampliación del monto total del contrato a guaraníes tres mil novecientos quince millones ochocientos cincuenta mil doscientos setenta (Gs. **3.915.850.270**).

Esq. Mónica Laura Zelaya
Coordinadora
Coordinación de Ejecución de Proyectos

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051), para la inclusión de rubros nuevos no establecidos en el proyecto original contratado.

Art. 2°. Autorizar a la Coordinadora de Ejecución de Proyectos a suscribir la respectiva adenda al CONTRATO, de conformidad a lo resuelto en la presente Resolución.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Esc. Mónica Laura Zelaya
Coordinadora
Coordinación de Ejecución de Proyectos